11/12/2024

ECONOMIST&JURIST

Delia Rodríguez
CEO y Socia Directora de Vestalia Abogados de Familia e Infancia, y responsable de la comisión de infancia y juventud de WLW

Lara Rubio Benito
Abogada en Vestalia Abogados de Familia

La impugnación del testamento por falta de capacidad del testador afectado por enfermedad mental o deterioro cognitivo

La presunción de la capacidad para testar es la regla general en nuestro ordenamiento jurídico, así como el principio de *favor testamenti* a fin de que se cumplan las últimas voluntades del testador. Sin embargo, esta capacidad es considerada una presunción *iuris tantum* que puede ser desvirtuada con una prueba concluyente e inequívoca que debe aportar el heredero que pretende la impugnación del testamento.

Asimismo, se debe atender a la especialidad en caso de enfermedad o afección mental, pues la jurisprudencia aboga por el respeto a las disposiciones testamentarias y es preciso demostrar de manera fehaciente que el testador no estaba en sus plenas capacidades volitivas al momento del otorgamiento del testamento.

Preceptos legales sobre la impugnación del testamento: causas, procedimiento, legitimidad y consecuencias

La sucesión de una persona, de conformidad con el artículo 658 del **Código Civil**, puede regirse por las disposiciones legales para la sucesión intesta

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |